AÑO CIX - N° 28.163 CORRIENTES, LUNES, 19 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Leyes Pág: Nº 2 Decretos Pág: Nº 3 Consulta Pública Pág: Nº 4 Sección Judicial Citaciones - Capital Pág: Nº 4

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 6

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 9

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Lev Nº 6541

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con

Fuerza de Lev

ARTÍCULO 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Barrio conocido como "Quilmes" ubicado en esta Ciudad de Corrientes Capital, S/CAT. MANZANA Nº 634 – Barrio Villa Patono, individualizado como Parcelas I, II, III, IV, V y VI del Plano de Mensura Nº 16.968-U, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 3.613 del Departamento Capital "A" – Año 1998 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de las Señoras Marisa Silvia Picchio, Mirta Cristina Picchio, Ada Graciela Picchio y/o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2º. La declaración de utilidad pública y la expropiación indicadas en el artículo 1º tienen por objeto la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3º. Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Instituto de Vivienda de Corrientes, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, realicen las gestiones tendientes al parcelamiento y deslinde de los inmuebles, el procedimiento de verificación del estado de ocupación del inmueble, la determinación de los donatarios y planificación de las acciones de urbanización.

ARTÍCULO 4º. La Escribanía de Gobierno tomará intervención de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6542

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con

Fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el barrio conocido como "Molina Punta" de esta Ciudad Capital de la provincia de Corrientes, identificados como: Parcela I conforma Plano de Mensura № 3.779 – U, con una superficie de 38.862,40 m2, excluida la fracción del inmueble de posesión de la Sra. Teresa Haires, según Plano de Mensura № 18.990 – U, y Parcela II individualizada en el Plano de Mensura № 14536 – U, y la Parcela II, con una superficie de 16.638,56, ambos inmuebles inscriptos ambos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula № 3.838 – Capital, a nombre de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes y/o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2º. La declaración de utilidad pública y la expropiación indicadas en el artículo 1º tienen por objeto la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3º. Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Instituto de Vivienda de Corrientes, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, realicen las gestiones tendientes al parcelamiento y

deslinde de los inmuebles, el procedimiento de verificación del estado de ocupación del inmueble, la determinación de los donatarios y planificación de las acciones de urbanización.

ARTÍCULO 4º. La Escribanía de Gobierno tomará intervención de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto No 1961

Corrientes, 16 de Octubre de 2020

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.541 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.541 tiene por objeto, declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Barrio conocido como "Quilmes" ubicado en esta Ciudad de Corrientes Capital, S/CAT. MANZANA Nº 634 – Barrio Villa Patono, individualizado como Parcelas I, II, III, IV, V y VI del Plano de Mensura Nº 16.968-U, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 3.613 del Departamento Capital "A" – Año 1998 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de las Señoras Marisa Silvia Picchio, Mirta Cristina Picchio, Ada Graciela Picchio y/o quien resulte propietario.

Que el inmueble objeto de declaración de utilidad pública efectuado por el artículo 1º del mencionado Proyecto de Ley, tienen por destino la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.541 por la Honorable Legislatura. **ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1962

Corrientes, 16 de Octubre de 2020

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.542 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes. y

Considerando:

Que el proyecto de Ley N° 6.542 tiene por objeto, declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el barrio conocido como "Molina Punta" de esta Ciudad Capital de la provincia de Corrientes, identificados como: Parcela I conforma Plano de Mensura N° 3.779 – U, con una superficie de 38.862, 40 m2, excluida la fracción del inmueble de posesión de la Sra. Teresa Haires, según Plano de Mensura N° 18.990 – U, y Parcela II individualizada en el Plano de Mensura N° 14536 – U, y la Parcela II, con una superficie de 16.638,56, ambos inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 3.838 – Capital, a nombre de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes y/o quien resulte propietario.

Que los inmuebles objeto de declaración de utilidad pública indicadas en el artículo 1º del mencionado Proyecto de Ley, tienen por destino la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.542 por la Honorable Legislatura. **ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Consulta Pública

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Programa de Mejoramiento de Barrios IV - PROMEBA IV Préstamo BID N° 3458/OC-AR.

Llamado a Consulta Pública. Municipio de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes.

- 1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general la Propuesta Integral del Programa, correspondiente al proyecto integral socio urbano del barrio Etcheto (YAGUA RINCON) localizado en la Ciudad de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes.
- 2. El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Propuesta Integral a consideración de los interesados.
- 3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las

sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

- 4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la Dirección de Catastro Municipal de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, por calle General Ramirez N° 753, en los horarios matutinos de 07.00Hs, a 13.00Hs, v vespertinos de 16,00Hs a 18,00 Hs. dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.
- 5. La Audiencia Barrial se realizará el día 29 de Octubre a las 10,00 hs, en el Club San Lorenzo ubicada en esquina de Rodríguez Peña y Matheu. Siguiendo todas las normas de seguridad según decreto provincial N°790.

Más información: www.promeba.gob.ar

U.C.A.P.F.I. - (Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional) --**Unidad Ejecutora Provincial -**

TEL: (379) 4475829 CEL: (379) 154731444-25 de Mayo 890 1º Piso - Corrientes (3400) I: 15/10 V: 21/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 167930/17

"DE OFICIO P/ CRIA. 19 P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL-"

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JUAN FRANCISCO ZAMPEDRI - DNI N°35.132.443 y a JUAN ALBERTO WASMER - DNI N°24.937.737 a fin de poner en su conocimiento lo ordenado en la Resolución N°163 de fecha 07/07/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...IV. RESUELVO: 1°) ... 2°) ... 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA respectivamente al Sr. Juan Alberto Wasmer "(02) reflectores de LED tamaño chico de color negro", y al Sr. Juan Francisco Zampedri "(01) silleta de hierro color gris con cuerina rojo" en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº5893.- 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria) en los autos caratulados: "DE OFICIO P/ CRIA. 19 P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -CAPITAL-" Expediente Nº 167930/17. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 19/10V: 23/10

Expte N° PEX 195079/19

"AGUILAR AXEL NICOLAS S/TENENCIA DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA-CAPITAL"

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes,

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: AGUILAR AXEL NICOLAS - DNI N°43.345.031 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°04 de fecha 11/03/2020, lo cual se transcribe en su parte pertinente: "N°04 Corrientes, 11 de Marzo del 2020... V. RESUELVO: 1°)- SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, D.N.I N°43.345.031 por aplicación de lo normado en el artículo 336 inciso 1° Segundo supuesto del C.P.P.- 2°)-ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°198797/19 caratulado "AGUILAR AXEL NICLAS S/ MEDIDAS TUTELARES CAPITAL" respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven AXEL NICOLAS AGUILAR; todo ello en virtud de lo dispuesto por los Articulo 1 y 8° de la Ley N° 22.278/22803 "in fine".- 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, D.N.I N°43.345.031 de los elementos secuestrados en la presente causa consistentes en: una (1) mochila color roja marca XSPORTS, (01) matafuegos marca "Georgia" color rojo, un (1) anteojo color negro marca "Puma", un (1) par de quantes de color blanco, un (1) portabalizas de color negro marca Ford, tres (3) balizas de color rojo, un (1) chaleco refractario, una (1) billetera marca "Honda" y una (1) soga color blanca con puntos negros de 11 metros aproximadamente, todos en regular estado", en los términos del artículo 2 de la Ley 5893.- 4°) CITAR EN AUDIENCIA INFORMATIVA al joven AXEL NICOLAS AGUILAR dentro del plazo de veinticuatro horas de notificado, oportunidad en la que deberá pronunciar su expreso interés en la recuperación de los mencionados objetos; librándose en el mismo acto el correspondiente oficio al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S), en los términos del artículo 2 de la Ley 5893. En el caso en que el adolescente manifieste sus deseos de no recuperar los elementos aquí secuestrados, se ordenará su DECOMISO, poniéndose dichos elementos a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, librándose el correspondiente oficio al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S) a los fines correspondientes, en los términos del artículo 23 del Código Penal y los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policia y al D.E.S a sus efectos, notifíquese y oportunamente archívese", en los autos caratulados: "AGUILAR AXEL NICOLAS S/TENENCIA DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA-CAPITAL" Expediente Nº 195079/19. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 19/10 V: 23/10

Expte N° PEX 198797/19

"AGUILAR AXEL NICOLAS S/MEDIDAS TUTELARES"
Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3,
Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes,
Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a:
AGUILAR AXEL NICOLAS - DNI N°43.345.031 a fin de que

dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°67 de fecha 11/03/2020, lo cual se transcribe en su parte pertinente: "N°67 Corrientes, 11 de Marzo del 2020... 1°)- RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven AXEL NICOLAS AGUILAR, en función al SOBRESEIMIENTO libre y definitivo que fuera dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven AXEL NICOLAS AGUILAR a que FINALICE EL PROCESO EDUCATIVO FORMAL y que INICIE A LA BREVEDAD un tratamiento psicoterapéutico y de deshabituación en cualquier Centro de Salud, tal como oportunamente se ha comprometido, lo que servirá para elaborar sus conflictivas emocionales y evitar futuras recaídas en el consumo, teniendo en cuenta el nuevo grupo familiar que ha conformado con su pareja.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria) en los autos caratulados: ""AGUILAR AXEL NICOLAS S/ MEDIDAS TUTELARES" Expediente Nº 198797/19. CORRIENTES, 14 de Agosto de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 19/10V: 23/10

Citaciones - Interior

Expte Nº 24349/19

"SOLAN ALEJANDRO MARIANO PI DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y COACCIONES EN CONCURSO REAL-PASO DE LOS LIBRES"

Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción de Paso de los Libres, Provincia Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192 Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, que el imputado ALEJANDRO MARIA NOSOLAN, domiciliado en Barrio La Nueva Esperanza, Pasaje Juan Pujol y 12 de Septiembre (del centro a los barrios antes del puente del arroyo "La Despedida") de ésta ciudad, ha sido declarado REBELDE, por Resolución N° 236, que en el día 05 de octubre 2.020, por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal, que se transcribe a continuación: ... "Por el resultado de los votos que anteceden, de conf. al art 28, ap. 2 del Decreto Ley 26/00 (L.O.AJ.), El EXCMO. TRIBUNAL ORAL PENAL: RESUELVE: N° 236 1°)._ DECRETAR la REBELDIA de ALEJANDRO MARIANO SOLAN, de apodo 'ALE' D N.I N° 41.612.305 conforme las razones consideradas. Art. 77 del REVOCANDO la excarcelación oportunamente concedida en el Incidente respectivo.-2°). ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P. 3°). ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo Nº 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4º del Anexo del citado Acuerdo.-4°). Registrese, agréguese copia y notifíquese.-Finalizando la audiencia siendo las 09,15 horas, firmando las personas enumeradas en el artículo 420, inciso 7°, del Código adjetivo, todo por ante mí, Prosecretaria que doy fe - " Fdo. Dr. Gustavo Alfredo Ifran, Marcelo Ramon Fleitas y Marcelo Manuel Pardo; (Jueces Titulares), Dra. Diana Karina Kozoriz. (Prosecretaria Relatora).

Dra. María Soledad Dho I: 14/10 V: 20/10

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.---

METRO CUADRADO (8.000.00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI-MP 22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y que una vez finalizado el acto, quien resulte del preciototal de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLIcuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) | Xavier D. SANABRIA por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá Javier Alfredo TISOCCO abonar en el mismo acto de remate y al contado, en 1:06/10 V:21/10

PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo optare por abonar el precio total de la adjudicación al Municipal Nº114/2020: La venta de los inmuebles se contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA-SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA.

Juan Pablo FORNAROLI

Sección General

Convocatorias

EMPRESA SILVIA S.A.

- EL Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente orden del día:
- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2020.
- 4º) Designación de Directores por un nuevo periodo estatutario.
- 5º) Designación de Síndicos por un nuevo periodo estatutario

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550)

Osvaldo Spessot - Pres. I:19/10 V:19/10

Asociación Civil Estudiando Juntos

En la ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre a los 5 días del mes de Octubre del año 2020, siendo las 18 horas, se encuentran reunidos los integrantes de la

comisión directiva de la Asociación Civil "ESTUDIANDO JUNTOS", a fin de establecer fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria, para tratar los Balances contables vencidos al 31/12/2019. De esta manera, el Sr CRISTIAN DAMIAN BEJARANO, propone y pone a consideración fijar como fecha el viernes 13 de noviembre del 2020 a las 19 horas, respetando los lineamientos de la resolución general N° 4 del 15 de mayo del 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Por lo que el medio de comunicación a distancia será la plataforma ZOOM de esta manera se fija como orden del día el siguiente:

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28°, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 13 de Noviembre de 2020 a las 19 horas.

Orden del día:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la Asociación.
- 2.-Consideración de la Memoria y Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, así como el informe de Tesorería sobre los ejercicios vencidos al 31/12/2019. 3. Elección y asunción de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 4.-Puesta a consideración del plan de trabajos a realizar durante el periodo 2020-2021.5.-Temas varios.

No habiendo más nada que agregar se da por finalizada la presente reunión.

Nidia del Carmen Gómez - Pres. I: 19/10 - V: 19/10

Edictos Municipales

Municipalidad de Juan Pujol

La Municipalidad de Juan Pujol, Departamento Monte

Caseros, Corrientes, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a toda Persona, que se considere con derechos, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la 4ta Sección Rural Casuarina, Departamento Monte Caseros,

en Calle Pública, que según Mensura N°5292 "R", (Fracción Lote -17/4), que mide: 100 metros de frente e igual contrafrente; por 100, 00 metros de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de UNA HECTÁREA CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIÁREAS, (1 Has., 00 As. 00 Cas).-Y linda al Nor-Este; Sur-Este y Sur-Oeste con María Rosa Comparín y Otros y al Nor-Oeste: con Calle Pública.-E INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Anotado en el FOLIO REAL MATRICULA N°4759, año 1.986, en mayor extensión; y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes el bajo Adrema: O2-902-2.; bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio Privado de la Municipalidad de Juan Pujol, y requerir su inscripción en los Registros Públicos que correspondiere, según Expte Administrativo N°001/2020 "MUNICIPALIDAD DE JUAN PUJOL S/PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA", ley Nacional N°21.477, y su modificatoria Ley N°24.320, Ordenanza 457/2020, Juan Pujol, 07de Octubre de 2020.- Sergio Rene Dalzotto, Intendente.-Celeste Noelia Muñiz, Secretaria de Hacienda

Sergio Rene Dalsoto – Int. I:16/10 V:19/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº76 Lote 8, Fracción Nº4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1483- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (E-6):33,94 m; (D-E): 13,14 m; (4-D): 33,80 m; (6-4): 13,40 m; lo que hace una superficie total de 449,45 m².-

Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote 2 y lote 3.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 19/10 V:19/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la

Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-2):13,16 m; (2-C): 15,91 m; (C-D): 13,23 m; (D-1): 15,91 m; lo que hace una superficie total de 209,66 m².

Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle publica; OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. - 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi -Int. I: 19/10 V:19/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº71 Lote 27, Fracción Nº1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,00 m; (B-2): 31,53 m; (1-2): 13,16 m; (1-A): 30,96 m; lo que hace una superficie total de 408,63 m².-

Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce, calle publica y L° s/ Mra= Martina Alegre y Juan Alberto Hidalgo; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 19/10 V:19/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº115 Lote 3, (Fracción) s/ Catastro Municipal. Según plano de mensura número 1581- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según

dicho plano: (A-B):15,42 m; (B-C): 26,41 m; (C-D): 24,71 m; (D-E): 15,16 m; (E-A): 52,38 m; lo que hace una superficie total de 779.14 m^2 .

Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irene Martínez de Vega); ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luciana Benitez).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 19/10 V:19/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez días (10) que reputa de su dominio con

arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº49, p/ Solar "a", S/DGC: P/ Lote 001. Según plano de mensura número 1555- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 28,17 m; (2-3): 21,80 m; (3-4):32,51 m; (4-1): 5,75 m; lo que hace una superficie total de 389,00 m².-

Lindando al NORTE: calle Moreno (ripio); SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rosa S. de Wetzel (ripio).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 19/10 V:19/10

Partidos Políticos

COALICIÓN CÍVICA—ARI - DISTRITO CORRIENTES Acta de la Junta de Gobierno Provincial

En la Ciudad de Corrientes, a los 13 días del mes de Octubre de 2020, a las 20:00 hs. se reúne la Junta de Gobierno Provincial del Partido Coalición Cívica -Afirmación para una República Igualitaria – Distrito Corrientes y

Considerando:

Que, habiéndose constatado el quórum necesario para sesionar, y dando cumplimiento a las funciones que atañen a este órgano, se constituye la Junta de Gobierno de la CC-ARI.

Que, corresponde a esta Junta de Gobierno Provincial, como lo determinan los Art. 23 y 24 y 30 de la Carta Orgánica, la convocatoria a Reunión Ordinaria de la Asamblea Provincial, y establecer su Orden del Día.

Que, es obligación de la Honorable Asamblea Partidaria avocarse al nombramiento de los integrantes de la Junta Electoral partidaria.

Que, por otro lado, se encuentra próximo a vencer los mandatos de los Delegados al Congreso Federal del partido, y debe convocarse a Elección Interna, a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma a la elección de 10 (diez) Delegados titulares y 8 (ocho) Delegados suplentes.

Que dicha convocatoria deberá efectuarse según Cronograma Electoral, que deberá publicarse en el Boletín Oficial, por diferentes medios a los afiliados partidarios, y luego notificar de la misma al Juzgado Federal con competencia electoral.

Que, atento a las cuestiones expuestas, esta junta procede a dar tratamiento a las mismas.

Y Resuelve:

1.-Convocar a Reunión Ordinaria de la Asamblea Provincial Partidaria para el día de 17 de octubre de 2020 a las 10hs, en la Sede Partidaria sito en Calle Buenos Aires N° 460 de la Ciudad de Corrientes. Establecer que para el caso en que no pudieren asistir algunos miembros, se actuara conforme a lo establecido por la Acordada 51/2020 de la CNE, para las reuniones virtuales.

- **2.-Establecer** los siguientes temas como Orden del Día para la Asamblea Provincial:
- a.-Análisis de la situación Política Partidaria nacional, provincial y municipal.
- b.-Designación de los integrantes de la Junta Electoral Partidaria
- 3.-Convocar a Elección Interna Partidaria para el día 22 de noviembre del 2020, en el horario de 9hs a 17hs, a fin de elegir 10 (diez) Delegados Titulares y 8 (ocho) Delegados Suplentes para el Congreso Federal de la Coalición Civica ARI (ON).
- 4.-Aprobar a los fines de la elección de Congresales, el Cronograma Electoral que se adjunta al presente como Anexo I, y notificar del misma al Juzgado Federal con competencia electoral, y a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
- **5.-Designar** a los Apoderados Partidarios como encargados para la comunicación de lo resuelto en la presente acta, y para la citación a la Asamblea Provincial a los representantes partidarios, y para todos los fines que se demande para el cumplimiento de los otros temas resueltos por el presente Acta.

ANEXO I

Cronograma Elecciones Internas Partidarias del 22 de noviembre de 2020

Coalición Cívica – ARI – Distrito Corrientes

13/10/2020: Convocatoria a elecciones para elegir miembros de la Junta de Gobierno Provincial y de las Mesas Directivas Municipales.

21/10/2018: Constitución de la Junta Electoral Partidaria. Designación de su sede y horarios de atención

a los efectos de la Elección.

23/10/2020: Exhibición del padrón, en la sede partidaria presentadas. y entrega de los formularios para la presentación de las 22/10/2020: Celebración de elecciones para elegir listas de Candidatos.

02/11/2020: Último plazo para presentar listas de Cívica – ARI (Orden Nacional). candidatos ante la Junta Electoral.

04/08/2018: Exhibición de listas en la sede de la Junta Electoral, en calle Buenos Aires 460, de la Ciudad de Corrientes Capital.

06/11/2020: Último plazo para realizar impugnaciones a las listas y candidaturas.

09/10/2020: Último plazo para contestar traslado de Ernesto Calvano impugnaciones y observaciones efectuadas.

10/10/2020: Último plazo para que la Junta Electoral ad

hoc se pronuncie sobre la oficialización de las listas

Delegados ante el Congreso Federal de la Coalición

Fdo: Hugo Calvano – Presidente. Ernesto Calvano – Sec. De Finanzas. Roció Benítez Lagraña - Sec. Administrativa. Gabriela Gauna - Sec. De Acc. Politica. Fabian Nieves - Vocal. Gloria Boleso - Vocal. Sergio Navarro – Vocal.

Hugo Calvano I: 15/10 V: 19/10

Sección Comercial

Testimonios

San Alonso S.R.L

"San Alonso S.R.L" Contrato Privado: Fecha 29/07/20 Certificacion De Firma Escribano: Miguel Angel Kovach T.R.N. N° 508. Sede Social: Ruta Nacional N° 14 KM 753, Virasoro, Ctes.- Duración 90 años. Socios: Darío Fabián Gotte; Argentino; nacido 05/09/1966; DNI Nº 17.731.163, CUIT Nº 20-17731163-5; casado; comerciante; y doña María Rosa Regner; argentina, nacida el 14/03/1969; DNI Nº 20.668.275; CUIT Nº 27-20668275-8; casada; comerciante; ambos domiciliados en Avenida 45 Nro. 6845 – Posadas - Misiones. OBJETO: La sociedad tiene por obieto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma de consorcios, unión transitoria de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o lo que se instrumente en el futuro, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, del transporte de: hacienda en general, carnes, cereales, forrajes, granos, oleaginosas, frutos del país, y de mercaderías generales y su distribución, almacenamiento, depósitos, embalajes y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representante de toda operación afín; Realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. 2) Agricola-Ganaderas: a) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, explotación de tambos, y en general de la industria lechera en todos sus aspectos, y demás actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. b) Compra y venta de hacienda, cereales, Oleaginosas y demás frutos del país. c) Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino.- d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos,

y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; Extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Para este fin la sociedad está facultada para efectuar toda tramitación ante organismos competentes en la materia de comercio exterior, ya sea de la República Argentina o el exterior. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio licito relacionado con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- El capital societario se establece en pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que se divide en doscientos (200) cuotas partes de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: el Señor Darío Fabián Gotte ciento sesenta (160) cuotas, de pesos diez mil (\$10.000,00) por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00) y la señora María Rosa Regner, suscribe cuarenta (40) cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00); Integrándose en este acto el 25% del mismo en dinero en efectivo y el 75% restante en el plazo no mayor de 24 meses a contar de la fecha de inscripción de la sociedad.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración quardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-Gerente Titular: Pedro German Gotte Regner, DNI Nº 38.768.928, y Gerente Suplente: María Rosa Regner, DNI 20.668.275, por el termino de duración de la sociedad. Cierre Del Ejercicio Económico: 30/09 C/Año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1692-20 Caratulado SAN ALONSO S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 19/10 – V: 19/10

DON TONIN S.A.

DONTONIN S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre N° 689 de la ciudad de Goya, hace saber que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2020, ha renovado el Directorio

por un nuevo periodo estatutario, el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Presidente: José Antonio Vicentin, L.E. N° 7.863.288, Suplente: Darío Antonio Vicentin: DNI 28.639.377.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1849/2020 Caratulado: "DON TONIN S.A. s/ Insc. de Directorio" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:19/10V:19/10

ESTANCIA ARROYITO S.A.

Se hace saber, que ESTANCIA ARROYITO S.A., Por Asamblea General Extraordinaria Acta N°.19 de fecha 21/06/2020, formalizada por Escritura N°.30 de fecha 03/08/2020 pasada por ante el registro Notarial N°.496 a cargo de la Escribana Graciela B. Bravo, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción a la Provincia de Corrientes, fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en MARIANO I. LOZA N°. 322, PISO 1, DPTO. "E" de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con modificación del art. 1° del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de ESTANCIA ARROYITO S.A. queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio legal en la ciudad Goya, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. № 221-1664/2020 Caratulado: "ESTANCIA ARROYITO S.A. s/Contrato de Jurisdicción" Inspección General de Personas Jurídicas, 18/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 19/10 V:19/10

TEMIMBOTA S.A.

Se hace saber, que TEMIMBOTA S.A., Por Asamblea General Extraordinaria Acta N°.103 de fecha 22/06/2020,

formalizada por Escritura N°.29 de fecha 03/08/2020 pasada por ante el registro Notarial N°.496 a cargo de la Escribana Graciela B. Bravo, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción a la Provincia de Corrientes, fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en MARIANO I. LOZA N°. 322, PISO 1, DPTO."D" de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con modificación del art. 1° del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de TEMIMBOTA S.A. queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio legal en la ciudad Goya, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1663/2020 Caratulado: "TEMIMBOTA S.A S/ Cambio de Jurisdicción" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 19/10 V:19/10

Rivadavia Service S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 22 De Agosto de 2020. SOCIOS: Sr. ORTIGOZA RICARDO RAMON DNI Nº 7.830.276, domiciliado en Bº Laguna Seca 206 Viv. Sector 45 Casa Nº 203, Sra. ORTIGOZA MARIA ALEJANDRA DNI Nº 22.320.764, domiciliada en el Bº Laguna Seca 206 Viviendas Sector 45 Casa Nº 203 de la ciudad Corrientes el Sr. ORTIGOZA RICARDO JAVIER DNI Nº 24.937.255, domiciliado en Bº 1000 Viviendas, 192 Viv. Sector "J" Casa Nº 83 de esta ciudad de Corrientes Capital, el Sr. ORTIGOZA MARCELO FABIAN EDUARDO DNI Nº 26.969.391, domiciliado en Bº Laguna Seca 206 Viv. Sector 45 Casa Nº 203 de esta ciudad de Corrientes Capital y el Sr. ORTIGOZA ROLLET RICARDO NICOLAS DNI Nº 30.644.809, Argentino, nativo, soltero, nacido el 10/01/1984 de profesión Comerciante, domiciliado en Bº Laguna Seca 206 Viv. Sector 45 Casa Nº 203 de esta ciudad de Corrientes Capital, mayores de edad y Capaces en su calidad de únicos socios de la Firma RIVADAVIA SERVICE S.R.L. y en adelante llamados CEDENTES DICEN: que vienen en este acto a FORMULAR LA RECONDUCCION de la citada sociedad por un término de 20 años más, la cual se formula en tal virtud de haber finalizado el término legal impuesto en el presente contrato y a su vez modificar el presente estatuto con la Cesión de Cuotas que fueran aprobadas en Actas de Reunión de Socios, a favor del Sr. ORTIGOZA RICARDO RAMON en adelante llamado el CECIONARIO y por la cual declaran PRIMERO: Que por instrumento privado se constituyó la Sociedad "RIVADAVIA SERVICE S.R.L." con domicilio legal en el Bº LAGUNA 206 Viv. Sector 45 Casa Nº 203 de la Ciudad de CORRIENTES provincia de Corrientes, cuyo contrato social fue suscripto el 25 de Marzo del año 2010 e Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2118, Folio Nº 2067 del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Legajo Nº 116 el 03 de Agosto de 2010.- Y la CESION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL suscripto por contrato privado el 26 de Agosto de 2016, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 00478 Folio Nº 00478 Libro V Tomo I de Sociedad de Responsabilidad el 27 de Enero de 2017. - SEGUNDO: Que conforme al TITULO I art. Segundo del Contrato Social, el Plazo de duración Venció el 04/08/2020, pero a pesar de ello no se inició la Liquidación pues estando legalmente disuelta la Sociedad la misma no ha declinado ni interrumpido su actividad ni su giro comercial, es decir la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden todos los socios, tanto los Socios Cedentes como los futuros Socios Cesionarios, que deben revocar la disolución, median te la remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica al fin de salvaguardar el interés social de los socios.- TERCERO: Por tal circunstancia los socios en forma unánime y total resuelven continuar el desenvolvimiento común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica para cumplir con el Objeto Social Establecido en el Contrato sin restricciones ni limitaciones y disponer así, que la Disolución y Liquidación se difiera, agregando, a de mas, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logra tener la RECONDUCCION JURIDICA de la Sociedad en forma regular.- CUARTO: Todos los Socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social hasta la inscripción de la presente RECONDUCCION sin perjuicio de los derechos de los terceros por el lapso de dicho periodo.- QUINTO: Todos los Socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la Disolución y Liquidación.- SEXTO: Como consecuencia de los expuesto resuelven modificar el Contrato Social en lo referente al plazo de duración fijados en la Cláusulas Segunda, quedando redactado de la siguiente manera: "TITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO -DURACION - OBJETO SOCIAL: Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de VEINTE (20) Años a partir del 10/03/2014 fecha de vencimiento de la Inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo mediante acuerdo unánime de los Socios, "BAJO LOS TERMINOS PRECEDENTES" los socios por unanimidad formalizan la RECONDUCCION de la Sociedad y la reforma del Estatuto de la Razón Social RIVADAVIA SERVICE S.R.L. cuya normas y obligaciones se someten a derecho Disposiciones complementarias y Transitorias.- SEPTIMO: Los CEDENTES, CEDEN Y TRANSFIEREN en plena propiedad posesión y dominio de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al acta Extraordinaria referenciada mas arriba suscripto y aprobado por todos los socios, donde se autorizan las cesiones y transferencias de cuotas a favor del CESIONARIO de la siguiente forma: La SRA. ORTIGOZA MARIA ALEJANDRA CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad posesión y dominio de la siguiente forma: Al

Sr. ORTIGOZA RICARDO RAMON la cantidad de 24 Cuotas de Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una, lo que hace un capital Cedido del 100% de sus cuotas que representan PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) y que es aceptado por el CESIONARIOCESIONARIO y el Sr. ORTIGOZA ROLLET RICARDO NICOLAS CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad posesión y dominio de la siguiente forma: Al Sr. ORTIGOZA RICARDO RAMON la cantidad de 24 Cuotas de Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una, lo que hace un capital Cedido del 100% de sus cuotas que representan PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800).- OCTAVO: Consiguientemente se modifica el TITULO II art. 4º del Contrato Social, que para el futuro quedará redactado del siguiente modo: "TITULO II: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4°: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Socio Sr. ORTIGOZA RICARDO RAMON Cincuenta y Dos (52) Cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una, lo que hace un capital suscripto de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00), , el Sr. ORTIGOZA RICARDO JAVIER Veinticuatro (24) Cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una, lo que hace un Capital suscripto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) y el Sr. ORTIGOZA MARCELO FABIAN Veinticuatro (24) Cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una, lo que hace un Capital suscripto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).-Autorizándose al socio gerente a confeccionar el Contrato de Modificación del Estatuto que sugiera la presente.- Se fija como precio de venta de acciones la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) proporcional a cada socio cedente.- Los Cedentes expresan que tienen la libre disponibilidad de bienes.-

CALBER S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 25 de Agosto de 2020. SOCIOS: Don: SILVA ARACELI AIMARA D.N.I. Nº 37.327.004, domiciliada en calle ESTADOS UNIDOS Nº 1399 de esta ciudad de y la Srta. SILVA PIERINA GISEL DNI: 36.025.037 domiciliada en ESTADOS UNIDOS Nº 1399 de esta ciudad de Corrientes y en adelante llamados los CEDENTES, y los Señores IÑIGUEZ RAMON ANTONIO DNI 13.516.668 domiciliado en calle Mariano Moreno Nº 1020 de esta ciudad de Corrientes y el Sr. IÑIGUEZ ADRIAN ANTONIO DNI 29.721.440 domiciliado en Mariano Moreno Nº 1020 de esta ciudad de Corrientes Capital y en adelante llamados CESIONARIOS, quienes vienen en este acto a celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.- PRIMERO: Que por instrumento privado se constituyó la Sociedad "CALBER S.R.L." con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, cuyo contrato social suscripto el 18 de Octubre del año 2011 e Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo

el N° 2701 Folio N° 2701 del Libro III de Tomo I Legajo N° | fraccionamientos, ventas, 525 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 21 de representación, consignación, dentro de la modalidad Diciembre del 2011.- SEGUNDO: Los CEDENTES, Srta. SILVA ARACELI AIMARA CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al Acta Extraordinaria referenciada mas arriba suscripto y aprobado por todos los Socios, donde se autoriza su cesión y transferencia a favor de las CESIONARIA de la siguiente forma: Al Sr. IÑIGUEZ RAMON ANTONIO CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio el 100% (Porciento) de cuotas de Capital que le corresponde en LIMPIEZA en sus distintas formas y modalidades, ventas la referida Sociedad, que representan 50 Cuotas 500,00 cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) que son aceptados de plena y total conformidad, por los CESIONARIO y la Srta. SILVA PIERINA GISEL CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al Acta Extraordinaria referenciada mas arriba suscripto y aprobado por todos los Socios, donde se autoriza su TITULO II art. 4º y TITULO III Art. 5 del Contrato Social, que cesión y transferencia a favor de las CESIONARIA de la siguiente forma: Al Sr. IÑIGUEZ ADRIAN ANTONIO CEDE YTRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio el 100% (Porciento) de cuotas de Capital que le corresponde en la referida Sociedad, que representan 50 Cuotas \$ 500,00 cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) que son aceptados de plena y total conformidad, por los CESIONARIO.- TERCERO: Consiguientemente se modifica el TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO – DURACION – OBJETO ANTONIO (Cincuenta (50) Cuotas de PESOS SOCIAL: ARTICULO 1º: La Sociedad se denominara "CALBER SRL" y tendrá su domicilio legal en la calle J.R. | VIDAL № 2161 esta ciudad de Corrientes Capital de la | Autorizándose al socio gerente a confeccionar el provincia de Corrientes, pudiendo instalar Sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, presente y se modifica el TITULO III Art. 5º, que para el dentro o fuera del país, asi mismo se modifica el OBJETO | futuro quedará redactado de la siguiente forma: SOCIAL la cual quedara redactado de la siguiente forma: ARTICULO 3º.- La Sociedad Comercial tiene por objeto administración de la sociedad en calidad de SOCIO las siguientes actividades económicas a.-) Explotacion comercial en el Rubro Ventas al por mayor y menor de MATERIALES DE CONSTRUCCION: Compra y venta de Materiales para la construcción, herramientas, máquinas y todo sus derivados. Representaciones, convenios y leasing de cualquier tipo. Exportación e Importación de materiales, herramientas y Maquinarias para la construcción. Consignaciones y representaciones. Y todos aquellos que a este objeto social derive, pudiendo realizar la Distribución por medio de transportes y de bienes.-Logística propia o de terceros.- b.-) Explotación del rubro Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término ARTICULOS DE ELECTRICIDAD y sus derivados: Compras de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221y ventas, Importación, Consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías afines y conexas a este Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. rubro. Compra y Ventas de Artefactos eléctricos, herramientas, equipos y todo aquellos que derive del Dr.Juan Carlos Noya - Inspector General mismo, Distribución y comercialización a través de 1: 19/10 - V: 19/10 representantes, viajantes, vendedores, etc., realizar

importación, exportación, que para cada variedad así lo exija la ley por medio de transporte automotor propios o de terceros, en locales comerciales y/o en cualquier modalidad que permita su comercialización y distribución y cuantas otras actividades necesarias para la consecución de los objetivos .- c.-) Explotación del Rubro Sanitarios: Compras y ventas, Importación, Consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general afines y conexos a este rubro en todas sus formas.d.-) DISTRIBUCION Y VENTAS DE PRODUCTOS DE al por Mayor y Por menor, elaboración, producción y comercialización de productos y enceres domésticos y para la industria y el comercio, artículos de limpieza en General.- e.-) SERVICOS DE LAVADOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PRENDAS Y ROPAS TEXTILES, CUEROS, Y OTROS: En esto se incluyen los servicios de lavados y secado de ropa, servicios de entrega y retiro de prendas en distintos establecimientos comerciales e industriales, sanatorios, hoteles y otros.- Así también se modifica el para el futuro quedará redactado del siguiente modo: "TITULO II: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Socio Sr. IÑIGUEZ RAMON ANTONIO Cincuenta (50) Cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una, lo que hace un capital de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y el Sr. IÑIGUEZ ADRIAN QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una, lo que hace un capital de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-Contrato de Modificación del Estatuto que sugiera la ARTICULO 5º: La dirección, representación y GERENTE la tendrá en forma UNICA el Socio Sr. IÑIGUEZ RAMON ANTONIO, quien durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y tendrá la responsabilidad de la dirección de cualquier tipo de relación comercial.-Los cesionarios manifiestan aceptar de total conformidad la Cesión efectuada en su favor.- Las partes acuerdan como precio total la suma de \$ 10.000,00 por todo concepto en proporción a las cuotas cedidas.- Los CEDENTES manifiestan que tienen la libre disponibilidad

1760/20 Caratulado CALBER SRL S/Insc. Cesion de Corrientes 14-10-2020